

El presente anuncio en el sitio web de TED: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:185163-2017:TEXT:ES:HTML>

**España-Valencia: Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado  
2017/S 094-185163**

**Anuncio de licitación**

**Obras**

Directiva 2004/18/CE

**Apartado I: Poder adjudicador**

**I.1) Nombre, direcciones y punto(s) de contacto**

Universitat de València  
Q4618001D  
av. Blasco Ibáñez, 13  
Punto(s) de contacto: Servicio de Contratación Administrativa  
46010 Valencia  
España  
Teléfono: +34 963983174  
Correo electrónico: [contratacion.obras@uv.es](mailto:contratacion.obras@uv.es)  
Fax: +34 963983162

**Direcciones Internet:**

Dirección del poder adjudicador: <http://www.uv.es>  
Dirección del perfil de comprador: <http://www.uv.es/contratacion>  
Acceso electrónico a la información: [http://www.uv.es/contratacion/licita/lic\\_obr/licita.html](http://www.uv.es/contratacion/licita/lic_obr/licita.html)

**Puede obtenerse más información en:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un diálogo competitivo y un sistema dinámico de adquisición) pueden obtenerse en:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a:**

Registre General de la Universitat de Valencia  
av. Blasco Ibáñez, 13  
46010 Valencia  
España  
Teléfono: +34 963983324  
Dirección Internet: <http://www.uv.es/uvweb/registro-general/es/horario-atencion-1285868559336.html>

**I.2) Tipo de poder adjudicador**

Otros: universidad pública

**I.3) Principal(es) actividad(es)**

Educación  
Otros: investigación

**I.4) Adjudicación del contrato en nombre de otros poderes adjudicadores**

El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores: no

**Apartado II: Objeto del contrato**

**II.1) Descripción**

- II.1.1) **Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador:**  
Producción y sustitución de climatizadores de la Facultad de Farmacia del Campus de Burjassot (fase II).
- II.1.2) **Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución**  
Obras  
Ejecución  
Emplazamiento principal de las obras, lugar principal de entrega o de ejecución: Vicente Andrés Estellés, s/n, 46100 Campus de Burjassot.  
Código NUTS ES52,ES523
- II.1.3) **Información sobre el contrato público, el acuerdo marco o el sistema dinámico de adquisición**  
El anuncio se refiere a un contrato público
- II.1.4) **Información sobre el acuerdo marco**
- II.1.5) **Breve descripción del contrato o la adquisición (o adquisiciones)**  
Ampliación de la producción de climatización y sustitución de unidades de climatización antiguas de la Facultad de Farmacia del Campus de Burjassot (fase II).
- II.1.6) **Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**  
45331000
- II.1.7) **Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública**  
Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí
- II.1.8) **Lotes**  
El contrato está dividido en lotes: no
- II.1.9) **Información sobre las variantes**  
Se aceptarán variantes: no
- II.2) **Cantidad o extensión del contrato**
- II.2.1) **Cantidad o extensión global del contrato:**  
9 814 449,18 IVA excluido.  
Valor estimado IVA excluido: 11 777 339 EUR
- II.2.2) **Información sobre las opciones**  
Opciones: no
- II.2.3) **Información sobre las renovaciones**  
Este contrato podrá ser renovado: no
- II.3) **Duración del contrato o fecha límite de ejecución**  
Duración en meses: 15 (a partir de la adjudicación del contrato)

**Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico**

- III.1) **Condiciones relativas al contrato**
- III.1.1) **Depósitos y garantías exigidos:**  
Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
- III.1.2) **Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan:**  
Se expedirán certificaciones mensuales de obra ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232 del TRLCSP. El pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 de dicha Ley.
- III.1.3) **Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato:**  
Unión temporal de empresas (UTE).
- III.1.4) **Otras condiciones particulares**

La ejecución del contrato está sujeta a condiciones particulares: no

III.2) **Condiciones de participación**

III.2.1) **Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: 1. Capacidad para contratar:

— Solo podrán contratar con la Universitat de València las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación que pudiera exigirse, y no estén incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

— Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

— Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

— Tendrán capacidad para contratar con la Universitat de València, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

— Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

— Podrán contratar con la Universitat de València las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación dos o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

— Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

2. Acreditación de la capacidad de obrar:

— La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

— Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en el caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Para concurrir al procedimiento será requisito indispensable que las empresas licitadoras hayan obtenido previamente la correspondiente clasificación, como empresa contratista de obras en la categoría, grupo y subgrupo, que se indica a continuación: Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 4.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Como acreditación de los requisitos exigidos para contratar, los licitadores deberán aportar la documentación a que se refiere la cláusula 8.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación en el sobre 1 del Documento Europeo Único de Contratación eximirá a los Licitadores de presentar determinada documentación, de manera que sólo se le exigirá a la empresa que se proponga como adjudicataria, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8.2 y 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable.

### III.2.2) **Capacidad económica y financiera**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: La capacidad económica y financiera de las empresas se acreditará mediante la clasificación a que hace referencia el apartado III.2.1 de este anuncio. No obstante, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. Estos empresarios deberán acreditar su solvencia económica y financiera atendiendo a los criterios que se detallan a continuación:

— Como criterio de solvencia económica y financiera, se deberá acreditar que la cifra media anual de negocios del licitador, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato a adjudicar, referido a los tres últimos ejercicios concluidos, fue igual o superior a la anualidad media del valor estimado de este contrato. Es decir, igual o superior a la cantidad que resulte del siguiente cálculo:

VEC X 12 / Plazo ejecución establecido en el pliego (en meses)

Plazo ejecución establecido en el pliego (en meses).

La justificación de la solvencia exigida se realizará mediante la presentación de la documentación que se refiere la cláusula 11.2.1.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable.

**III.2.3) Capacidad técnica**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:

La capacidad técnica de las empresas se acreditará mediante la clasificación a que hace referencia el apartado III.2.1 de este anuncio. No obstante, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. Estos empresarios deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a los criterios que se detallan a continuación:

— Como criterio de solvencia técnica, se deberá acreditar que el licitador ha realizado en el año de mayor ejecución dentro de los últimos 10 años, obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato a adjudicar por un importe anual (sin incluir impuestos) superior al valor estimado del contrato a adjudicar. Se considerará que las obras son del mismo tipo o naturaleza cuando correspondan al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato a adjudicar.

La justificación de la solvencia exigida se realizará mediante la presentación de la documentación que se refiere la cláusula 11.2.1.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable.

**III.2.4) Información sobre contratos reservados**

**III.3) Condiciones específicas de los contratos de servicios**

**III.3.1) Información sobre una profesión concreta**

**III.3.2) Personal encargado de la prestación del servicio**

**Apartado IV: Procedimiento**

**IV.1) Tipo de procedimiento**

**IV.1.1) Tipo de procedimiento**

Abierto

**IV.1.2) Limitación del número de operadores a los que se invitará a licitar o participar**

**IV.1.3) Reducción del número de operadores durante la negociación o el diálogo**

**IV.2) Criterios de adjudicación**

**IV.2.1) Criterios de adjudicación**

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios enumerados a continuación

1. Oferta económica. Ponderación 55
2. Análisis del proyecto. Ponderación 15
3. Programa de construcción. Ponderación 5
4. Compatibilidad de los trabajos con las actividades del edificio. Ponderación 5
5. Seguridad y Salud. Ponderación 5
6. Control de Calidad. Ponderación 5
7. Mejoras constructivas y de mantenimiento. Ponderación 5
8. Plazo de garantía. Ponderación 5

**IV.2.2) Información sobre la subasta electrónica**

Se realizará una subasta electrónica: no

**IV.3) Información administrativa**

**IV.3.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:**

2017-OB008

- IV.3.2) **Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato**  
no
- IV.3.3) **Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria o del documento descriptivo**  
Fecha límite para la recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos: 21.6.2017  
Documentos sujetos a pago: no
- IV.3.4) **Fecha límite para la recepción de ofertas y solicitudes de participación**  
21.6.2017
- IV.3.5) **Fecha de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar**
- IV.3.6) **Lengua(s) en que puede(n) redactarse los proyectos o las solicitudes de participación**  
español.
- IV.3.7) **Plazo mínimo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta**  
Duración en meses: 2 (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas)
- IV.3.8) **Condiciones para la apertura de las ofertas**  
Fecha: 5.7.2017 - 12:00  
Lugar:  
Sala de Juntas del Nivel 1, Edificio Rectorado, av. Blasco Ibáñez, nº 10, 46010 Valencia  
Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: sí  
Información adicional sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Acto público. Se abrirán los sobres 2 (aspectos técnicos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) en la fecha y hora arriba indicadas. Posteriormente se indicará la fecha en que tendrá lugar la apertura de los sobres 3 (aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) según se especifica en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Apartado VI: Información complementaria**

- VI.1) **Información sobre la periodicidad**  
Se trata de contratos periódicos: no
- VI.2) **Información sobre fondos de la Unión Europea**  
Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no
- VI.3) **Información adicional**  
— Los criterios de adjudicación se aplicarán en dos fases sucesivas.  
Fase I: criterios cuantificables mediante juicio de valor  
Análisis del proyecto-15  
Programa de construcción- 5  
Compatibilidad de los trabajos con las actividades del edificio- 5  
Seguridad y Salud- 5  
Control de Calidad- 5  
Mejoras constructivas y de mantenimiento- 5  
Fase II: criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas  
Oferta económica- 55  
Plazo de garantía- 5  
Puntuación mínima a obtener para superar la fase I del procedimiento es de 25 puntos. No obstante, en el caso de que no existan al menos tres empresas que obtengan dicha puntuación mínima, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que hayan obtenido como mínimo 23 puntos en la primera fase. En el caso de

que no existan al menos tres empresas que obtengan una puntuación igual o superior a 23 puntos, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que hayan obtenido como mínimo 21 puntos.

— El horario de Registro es de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

— Las ofertas podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

— La ejecución del contrato será de 15 meses a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

#### VI.4) **Procedimientos de recurso**

##### VI.4.1) **Órgano competente para los procedimientos de recurso**

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)

av. General Perón, 38

28020 Madrid

España

Dirección Internet: <http://www.tribunalcontratos.gob.es>

##### VI.4.2) **Presentación de recursos**

Indíquense los plazos de presentación de recursos: Cabrá recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo en relación con los siguientes actos:

— Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

— Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

— La resolución de adjudicación.

— Aquellos otros que establezcan las Directivas Comunitarias 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26.2.2014, sobre contratación pública.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

El órgano competente para la tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo TACRC), con dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>.

Antes de interponer el recurso especial las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el TACRC la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del TRLCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado siguiente para la interposición del recurso, escrito dirigido al órgano de contratación de la Universitat anunciando la intención de recurrir, y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante el escrito de interposición, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, que se contarán:

— Con carácter general a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado.

— Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.

— Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

— Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El recurso deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando el formulario electrónico general previsto al efecto (se puede acceder a través de la siguiente dirección: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>), o en el Registro General de la Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 1, 46010 Valencia).

El escrito de interposición deberá ir acompañado de la documentación a que hace referencia el artículo 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

En los casos en los que el contrato a adjudicar sea de regulación armonizada y se considere que concurre alguna causa de nulidad de las establecidos en el artículo 37.1 del TRLCSP, podrá interponerse la cuestión de nulidad a la que hace referencia el artículo 39 de dicha Ley. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el artículo 39 citado.

**VI.4.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos**

Universitat de València. Servei de Contractació Administrativa

av. Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

España

Correo electrónico: [contratacion.obras@uv.es](mailto:contratacion.obras@uv.es)

Teléfono: +34 963983174

Dirección Internet: <http://www.uv.es/contratacion>

Fax: +34 963983162

**VI.5) Fecha de envío del presente anuncio:**

12.5.2017